

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 063

Se anexa la Resolución 35147 del 9 de junio de 2008, *“Por la cual se establecen las personas naturales y/o jurídicas, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos”*, por el año gravable 2007.

Los obligados a informar son los siguientes:

- Las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, Administradoras de Fondos de Cesantías y Cajas de Compensación Familiar.
- Las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental y Distrital y las empresas consideradas como Grandes Contribuyentes por la DIAN, informan las compras de bienes y servicios cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos sea igual o superior a tres millones anuales.
- Las entidades financieras, fondos de empleados, cooperativas y empleadores que hayan desembolsado créditos a terceros y los fondos de cesantías que hayan desembolsado pagos de cesantías para promover construcción y/o adecuación de inmuebles ubicados en Bogotá.
- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hayan practicado retenciones por un monto acumulado anual igual o superior a quinientos mil pesos.
- Los agentes de retención por el sistema de tarjetas débito y crédito.
- Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya efectuado retenciones por un valor anual acumulado de quinientos mil pesos.
- Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras

deben informar los movimientos de sus cuenta-habientes y ahorradores cuyo valor anual acumulado sea superior a 80 SMMLV (\$34.696.000).

- Los responsables de la sobretasa a la gasolina y al ACPM.
- Los distribuidores mayoristas de combustibles.

Los plazos para presentar la información son los siguientes:

Último dígito de identificación (no tener en cuenta DV)	Fecha Límite
1-2	Octubre 20 de 2008
3-4	Octubre 21 de 2008
5-6	Octubre 22 de 2008
7-8	Octubre 23 de 2008
9-0	Octubre 24 de 2008

ALO  
12/junio/ 2008